

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 048-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 24 de enero de 2024.

VISTOS:

La Carta N° 504-2023/UNAJ-EPIIA-R-CRHC, de fecha 18 de diciembre de 2023; Carta N° 945-2023/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 20 de diciembre de 2023; Informe N° 110-2023-GRCL-ERAA-DIGEAA-VPA-UNAJ, de fecha 27 de diciembre de 2023; Carta N° 538-2023-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 26 de diciembre de 2023; Solicitud, de fecha 13 de diciembre de 2023; Solicitud, de fecha 11 de diciembre de 2023; Carta N° 010-2024/UNAJ-EPIIA-R-UQM, de fecha 05 de enero de 2024; Carta N° 009-2024/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 08 de enero de 2024; Informe N° 002-2024-DIGEAA-VPAC/UNAJ, de fecha 10 de enero 2024; Oficio N° 0027-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 12 de enero de 2024; el Acuerdo N° 058-2024-SE-CO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 15 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, Ley Nº 31971, Ley Que Modifica la Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del Grado Académico de Bachiller o del Título Profesional e Impulsar la Inserción de los graduandos de las Universidades Públicas y Universidades Privadas en el mercado laboral, a fin de extender el plazo otorgado para obtener el Bachillerato Automático hasta el 31 de marzo del año 2024;

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD en su Art. 10°, señala: "Que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria";

Que, mediante Solicitud, de fecha 11 de diciembre de 2023, Calcina Gutierrez Rruny Cristian, egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, solicita otorgamiento de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería en Industrias Alimentarias;

Que, mediante Solicitud, de fecha 13 diciembre de 2023, Mamani Ticona Abel, egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, solicita otorgamiento de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería en Industrias Alimentarias;

Que, mediante Carta N° 010-2024/UNAJ-EPIIA-R-UQM, de fecha 05 de enero de 2024, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, remite las solicitudes de Grado Académico de Bachiller y solicita se derive a la oficina correspondiente ya que cumplen con todos los requisitos requeridos para la obtención del Grado Académico de Bachiller;

Que, mediante Carta N° 009-2024/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 08 de enero de 2024, el Coordinador (e) de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, eleva las solicitudes para de Grado Académico de Bachiller, para su derivación a la oficina correspondiente;

Que, mediante Informe N° 002-2024-DIGEAA-VPAC/UNAJ, de fecha 10 de enero 2024, el Director (e) de Gestión de Asuntos Académicos, de la verificación de las solicitudes para optar el Grado Académico de Bachiller, concluye que cumplen con los requisitos exigidos según Reglamento General de Grados y Títulos de pregrado;

E-23-003785



Página 1 de 2

COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO Nº 048-2024-CCO-UNAJ



"Universidad Pública de Calidad"

Que, mediante Oficio N° 0027-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 12 de enero de 2024, Vicepresidencia Académica, de la revisión de los informes obrantes en el expediente, con visto bueno lo eleva al pleno de Consejo de Comisión Organizadora para su aprobación;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 15 de enero de 2024, mediante- Acuerdo N° 058-2024-SE-CCO-UNAJ, se acordó POR UNANIMIDAD; CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático a los egresados de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias; Calcina Gutierrez, Rruny Cristian y Mamani Ticona, Abel;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático, EN INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, a los egresados de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	CALCINA GUTIERREZ, RRUNY CRISTIAN	71565498
	MAMANI TICONA, ABEL	74090775

Artículo Segundo.- REMITIR a la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Juliaca, el original del expediente de la presente resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

PRESIDENCIA

SECRETARI ABBI JOSE LUIS PACHECO CACERES GENERAL SECRETARIO GENERAL

OR EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ PRESIDENTE COMISIÓN ORGANIZADORA

E-23-003785



DISTRIBUCIÓN VPAcad. VP de Invest. DGA. OGT. OCI. Arch /2024